

Resolución Gerencial N°492-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de setiembre de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°1023-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1232-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°5940-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4355-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°056-2024-MDP/OSLP/VVC-SO del Supervisor de Obra, Informe N°259-2024-MDP-DOP/GI/YGHH-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a favor del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2413843, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo

a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutorio en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutorio, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0537-2021-A-MDP/LC, de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2413843, con un importe total de S/. 19'505,911.23 (Diecinueve millones quinientos cinco mil novecientos once con 23/100 soles), con Plazo de Ejecución de 420 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N°259-2024-MDP-DOP/GI/YGHH-RO de fecha 10 de setiembre del 2024 del Residente de Obra Ing. YURI GUALBERTO HUILLCAHUARI HUAMANI, quien solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 201 DÍAS CALENDARIOS, POR LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA POR PRTIDAS NUEVAS N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, del proyecto de inversión “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2413843;

Que, mediante Informe N°056-2024-MDP-OSLP/VVC-SO de fecha 11 de setiembre del 2024 del Supervisor de Obra, Ing. VICTOR VILLALOBOS CARDENAS, quien recomienda aprobar la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N°01 POR 201 DÍAS CALENDARIOS, iniciando el 16 de setiembre del 2024 y finalizando el 04 de abril del 2025;

Que, mediante **Informe N°4355-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien concluye que de la revisión realizada a la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, presentado a través del Informe N°056-2024-MDP/OSLP/VVCSO, por el Supervisor de Obra y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto por el que se requiere la ampliación de plazo de 201 días calendarios, **RECOMENDANDO** aprobar bajo acto resolutivo la **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal, y siempre que aquella afecte el plazo contractual, contabilizado a partir del 16 de setiembre al 04 de abril del 2024;

Que, mediante **Informe N°5940-2024-MDP/GI/DOP/DVP-J** de fecha **13 de setiembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien señala como **PROCEDENTE** aprobar bajo acto resolutivo la **AMPLIACION DE PLAZO N°01**, con eficacia anticipada de corresponder desde el 16 de setiembre del 2024 hasta el 04 de abril del 2025, cuantificado en 201 días calendarios, por la causal de "modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal, y siempre que aquella afecte el plazo contractual", en sustento a la Directiva N°01-2024-MDP/GM, según lo siguiente:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	DIAS CALENDARIOS
01	Por modificaciones del expediente técnico de obra: aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante N°02	201 D.C.
TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO N°		201 D.C.

Que, mediante **Informe N°1232-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **13 de setiembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien señala que la solicitud en mención cuenta con la Opinión Favorable del Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante Informe N°4355-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D aprueba la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 201 días calendarios contabilizado desde el 16 de setiembre del 2024 hasta el 04 de abril del 2025, y recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°1023-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **16 de setiembre de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2413843, por el plazo de 201 días calendarios, computado a partir del 16 de setiembre del 2024, por la causal de modificaciones del expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, cuantificada en **201 días calendario**, computado desde el **16 de setiembre de 2024**, por la causal de modificaciones del Expediente Técnico de Obra – Obras Adicionales;

a favor del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA. PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2413843, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle siguiente:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION D EPLAZO N°01	DIAS CALENDARIOS
01	Por modificaciones del expediente técnico de obra: aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02 y Deductivo Vinculante N°02	201 D.C.
TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PLAZO N°		201 D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

Cc:
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo